

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. Sandra Sánchez Andreu y D. Domingo Paredes Ibáñez.

No asisten los siguientes señores concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra y D^a Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente solicita de los asistentes la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48 del Texto Refundido de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO, CERTIFICADO ENERGÉTICO Y LIBRO DL EDIFICIO A ORIGEN DE LOS ÁMBITOS COLONIA SAN ESTEBAN, PORTALICOS Y TORRESAL, (ERRP TORREVIEJA) FINANCIADO POR PRTR, FONDOS NEXT GENERATION EU, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, URGENTE. Expediente 111701/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación de informes de evaluación del edificio, certificado energético y libro dl edificio a origen de los ámbitos Colonia San Esteban, Portalicos y

Torresal, (ERRP Torrevieja) financiado por PRTR, Fondos Next Generation EU, tramitación anticipada, urgente.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 12 de diciembre de 2024, CSV n.º 6AR6FYZ2F2XYTA5RL49FW5GLX, suscrita por Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Gestora Administrativa de Fondos Europeos.

3º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 12 de diciembre de 2024, CSV n.º 433GQ7QK757D9KXWLMQZNGEKQ, suscrito por Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Gestora Administrativa de Fondos Europeos y Francisco José López Peñalver, Gestor Técnico de Fondos Europeos.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de diciembre de 2024, CSV n.º C2ZAXNXY4H5MCPMM3GMPAJ6D4, suscrito por Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Gestora Administrativa de Fondos Europeos y Francisco José López Peñalver, Gestor Técnico de Fondos Europeos.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 12 de diciembre de 2024, CSV n.º FPAZGYEQEQHDWEQ72YW7JK492, suscrito por D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, y Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Gestora Administrativa de Fondos Europeos

6º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a los técnicos del expediente, D. Francisco Cruz Vega, Jefe Actal. de Proyectos, y Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, Gestora Administrativa de Fondos Europeos.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

3.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA EL CONTRATO DE PATROCINIO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA EN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. Expediente 69790/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, para el contrato de patrocinio para campaña publicitaria en programa de televisión de ámbito nacional, a la mercantil 7 y Acción, S.L., por importe de 580.000€ IVA excluido, importe de IVA 121.800€, total 701.800 €, IVA incluido, con la siguiente oferta técnica:

127 Avances en Parrilla Antena 3.
54 Publicaciones en redes sociales
16 Apariciones en secciones del programa

Otras acciones:

Identificación permanente en la web www.casadecine.com
presencia en circuitos de cines de toda España, con
cartelería.

vídeos de Pablo y Hormigas así como

SEGUNDO.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

TERCERO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Nombrar al Director General de Económica, Hacienda, empleo, juventud y Patrimonio, D. Juan Carlos Carmona Triviño, técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto las establecidas en el apartado 22.A.15 del pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a:

- D^a. María del Rosario Martínez Chazarra.
- Intervención.
- D. Juan Carlos Carmona Triviño.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil 7 y Acción, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES DE SOLAR PARA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS MARINEROS. RC 5059406YH0055N0001AM. Expediente 112451/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento para la adquisición por mutuo acuerdo entre las partes la adquisición del bien inmueble siguiente:

INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL: 5059406YH0055N0001AM	
Datos registrales (s/copia simple del título de fecha 28/02/2006, que obra en el expte.)	
CRU	No consta
Superficie registral	308'00 m ² .
Finca número	N.º 1.619
Registro	Registro de la Propiedad Nº 3 de Torrevieja
Titularidad Registral	Pendiente de aportar certificado de dominio y cargas.
Cargas	Pendiente de aportar certificado de dominio y cargas.
Superficie Catastral	553'00 m ² .

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras emitidas con fecha 10/12/2024 y CSV: 9QMN623SJLTKKFX4AKRFPKCPF para la adquisición directa del bien inmueble objeto del expediente.

TERCERO.- Requerir a los propietarios del bien inmueble con referencia catastral 5059406YH0055N0001AM objeto de adquisición por importe de 1.360.187,18 euros, para que presenten oferta y será realizada por quienes legalmente estén acreditados para ello en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a:

- Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos del Ayuntamiento de Torrevieja.
- D. Roque Jacinto Liranzo Terrero.
- Departamento de Intervención.
- Departamento de Patrimonio.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- D. Jose Julio Sastre Lorca, siendo titular del inmueble con un derecho de propiedad de 50,00%, acorde a los datos contenidos en la Sede del Catastro.

- D^a. Herederos de Lorca Monge Maria de Las Nieves con un derecho de propiedad de 25,00%, acorde a los datos contenidos en la Sede del Catastro.
- SARA 2000 SL B30595888, con un derecho de propiedad de 25,00%, acorde a los datos contenidos en la Sede del Catastro.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA POR MUTUO ACUERDO, DEL BIEN INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 3072603YH0037S0001QA ENCLAVE 13. Expediente 112434/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento para la adquisición por mutuo acuerdo entre las partes interesadas del bien inmueble siguiente:

INMUEBLE RC 3072603YH0037S0001QA - ENCLAVE 13''.	
IDENTIFICACIÓN	Parcela urbana sita en el Enclave 13 (Partido del Campo de Salinas o de la Loma).
SUPERFICIE	Sup. Registral: 800 m ² . Sup. Catastral: 730 m ² .
REF. CATASTRAL	3072603YH0037S0001QA.
INSCRIPCIÓN REGISTRAL	Finca número 1/ 74947 del Registro n.º 2 de Torrevieja.
LINDES	Norte: Cayetano Flores y otros (parcela RC 3072602YH0037S0001GA) Sur: Calle en formación Oeste: resto de la que se segrega, actualmente propiedad del Ayuntamiento de Torrevieja (parcela RC3072604YH0037S0001PA) Este: Carretera de Novelda a Torrevieja (CV-905).
TITULAR	LANDCOMPANY 2020, S.L., con C.I.F. número B88294731, con domicilio en la Calle Quintanavides, Madrid, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Aportación Aumento Capital, formalizada según escritura con fecha 08/11/19, autorizada en MADRID, por DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.846, según la Inscripción 6ª, del tomo 3.226, libro 2.087, folio 163 con fecha 07/05/2020.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras emitidas en fecha 10 de diciembre de 2024 y CSV: 4LQGJ43DEHN5WXZ7HTJD7HQ3S, de la adquisición directa del bien inmueble objeto del expediente.

TERCERO.- Requerir a los propietarios del bien inmueble con referencia catastral 3072603YH0037S0001QA por importe de 143.200,00 €, para que presenten oferta que será realizada por quienes legalmente estén acreditados para ello en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a:

- Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Roque Jacinto Liranzo Terrero.
- Departamento de Intervención.
- Departamento de Patrimonio.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- LANDCOMPANY 2020 S.L con N.I.F. B88294731.
- D^a. Begoña Sancho Caravaca

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA POR MUTUO ACUERDO, DEL BIEN INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 3072605YH0037S0001LA ENCLAVE 13. Expediente 112430/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento para la adquisición directa por mutuo acuerdo entre las partes interesadas del bien inmueble siguiente:

INMUEBLE RC 3072605YH0037S0001LA - ENCLAVE 13".	
IDENTIFICACIÓN	Parcela urbana sita en el Enclave 13 (Partido del Campo de Salinas o de la Loma),
SUPERFICIE	Sup. Registral: 516 m ² Sup. Catastral: 516 m ²
REF. CATASTRAL	3072605YH0037S0001LA
INSCRIPCIÓN REGISTRAL	Finca número : 96215 del Registro n.º 1 de TORREVIEJA.
LINDES	Norte: Ayuntamiento de Torrevieja (parcela RC 3072604YH0037S0001PA) Sur: Josefa Estañ Ballester (parcela RC 3072606YH0037S0001TA) Oeste: Ayuntamiento de Torrevieja (parcela RC 3072604YH0037S0001PA) Este: Carretera de Novelda a Torrevieja (CV-905)
TITULAR	Don MANUEL VICENTE MORALES QUILES, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por el título de agrupación y modificación descriptiva de fincas adquiridas por herencia sin que conste su régimen económico matrimonial, según la inscripción 1ª, de fecha 10 de mayo de 2023, al folio 52, del Libro 1490, Tomo 3037 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Alicante/Alacant, ante Don AUGUSTO PÉREZ-COCA CRESPO, con número de protocolo 2289, el 26 de julio de 2022, complementada por otra escritura otorgada ante el mismo notario con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, protocolo 414.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras emitidas en fecha 10 de diciembre de 2024 y con CSV: 4KRWKPHL7T522G29NLQGDPX4F de la adquisición directa del bien inmueble objeto del expediente.

TERCERO.- Requerir a los propietarios del bien inmueble con referencia catastral 3072605YH0037S0001LA por importe de 92.364,00 €, para que presenten oferta que será realizada por quienes legalmente estén acreditados para ello en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a:

- Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos del Ayuntamiento de Torrevieja.

- Roque Jacinto Liranzo Terrero.
- Departamento de Intervención.
- Departamento de Patrimonio.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- D. Manuel Vicente Morales Quiles, titular del pleno dominio de la totalidad del bien inmueble objeto del expediente.
- D^a. Beatriz Carmen Morales Sánchez, en representación del titular del inmueble.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA POR MUTUO ACUERDO, DEL BIEN INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 3072606YH0037S0001TA ENCLAVE 13. Expediente 112423/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento para la adquisición por mutuo acuerdo entre las partes interesadas del bien inmueble siguiente:

INMUEBLE Ref. Catastral 3072606YH0037S0001TA - ENCLAVE 13''.	
IDENTIFICACIÓN	Parcela urbana sita en el Enclave 13
SUPERFICIE	Sup. Registral: 342 m ² Sup. Catastral: 342 m ²
REF. CATASTRAL	3072606YH0037S0001TA
INSCRIPCIÓN REGISTRAL	Finca número 95256 del Registro de la Propiedad n.º1 de Torrevieja
LINDES	Norte: Manuel Morales Flores y Dolores Zaragoza Monteo (parcela RC 3072605YH0037S0001LA) Sur: calle en Formación Oeste: resto de la que se segrega (parcela RC 3072604YH0037S0001PA) Este: carretera de Novelda a Torrevieja.
TITULARES	Don FRANCISCO ANGEL RUIZ ESTAÑ: titular del pleno dominio de veintidós enteros setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y tres millonésimas por ciento por el título de Herencia, según la inscripción 2 ^a , de fecha 29 de septiembre de 2021, al folio 218, del Libro 1426, Tomo 2904 del Archivo. Doña JOSEFA ESTAÑ BALLESTER: titular del pleno dominio de veinticuatro enteros doscientas veintitrés mil quinientas setenta y una millonésimas por ciento por el título de Herencia, según la inscripción 2 ^a , de fecha 29 de septiembre de 2021, al folio 218, del Libro 1426, Tomo 2904 del Archivo. Doña JOSEFA ESTAÑ BALLESTER: titular del usufructo de cincuenta y tres enteros treinta mil novecientos cincuenta y seis millonésimas por ciento por el título de Herencia, según la inscripción 2 ^a , de fecha 29 de septiembre de 2021, al folio 218, del

	<p>Libro 1426, Tomo 2904 del Archivo.</p> <p>Don ANTONIO RUIZ ESTAÑ: titular de la nuda propiedad de treinta y siete enteros ochocientos ochenta y ocho mil doscientas catorce millonésimas por ciento por el título de Herencia, según la inscripción 2ª, de fecha 29 de septiembre de 2021, al folio 218, del Libro 1426, Tomo 2904 del Archivo.</p> <p>Don FRANCISCO ANGEL RUIZ ESTAÑ: titular de la nuda propiedad de quince enteros ciento cuarenta y dos mil setecientas cuarenta y dos millonésimas por ciento por el título de Donación, según la inscripción 3ª, de fecha 27 de octubre de 2021, al folio 219, del Libro 1426, Tomo 2904 del Archivo.</p>
--	--

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras emitidas en fecha 10 de diciembre de 2024 y con CSV: MTR3GAS52N23AHDQAQNGQK69P de la adquisición directa del bien inmueble objeto del expediente.

TERCERO.- Requerir a los propietarios del bien inmueble con referencia catastral 3072606YH0037S0001TA por importe de 61.218,00€, para que presenten oferta que será realizada por quienes legalmente estén acreditados para ello en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a:

- Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Roque Jacinto Liranzo Terrero.
- Departamento de Intervención.
- Departamento de Patrimonio.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- D. FRANCISCO ANGEL RUIZ ESTAÑ, titular del pleno dominio de veintidós enteros setecientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y tres millonésimas por ciento por el título de Herencia y a su vez titular de la nuda propiedad de quince enteros ciento cuarenta y dos mil setecientas cuarenta y dos millonésimas por ciento por el título de Donación.
- D. JOSEFA ESTAÑ BALLESTER, como propietario del bien titular del pleno dominio de veinticuatro enteros doscientas veintitrés mil quinientas setenta y una millonésimas por ciento por el título de Herencia y a su vez titular del usufructo de cincuenta y tres enteros treinta mil novecientas cincuenta y seis millonésimas por ciento por el título de Herencia.
- D. ANTONIO RUIZ ESTAÑ, titular de la nuda propiedad de treinta y siete enteros ochocientos ochenta y ocho mil doscientas catorce millonésimas por ciento por el título de Herencia.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE SOLAR COLINDANTE A LA ACTUAL ESTACIÓN DE AUTOBUSES, CON FRENTE A LAS CALLES PATRICIO ZAMMIT, ANTONIO MACHADO Y VICENTE BLASCO IBÁÑEZ. Expediente 111421/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento para la adquisición por mutuo acuerdo entre las partes la adquisición del bien inmueble siguiente:

INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL: 4262502YH0046S0001LZ .	
Datos registrales (s/nota simple de fecha 28/11/2024, que obra en el expte.)	
CRU	03052000027546
Superficie	1.178'19 m ² .
Finca número	5745
Registro	Registro de la Propiedad Nº 2 de Torrevieja
Titularidad	PROMOCIONES ANGEL GONZALEZ, con derecho de titularidad de 100%.
Cargas	Libre de cargas.
Superficie Catastral	1.114'00 m ²
Ref. Catastral	4262502YH0046S0001LZ

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras emitidas en fecha 10 de diciembre de 2024 y con CSV: 6GM2D4PJRM6G2J3JKJ4TE5QGS, para la adquisición del bien inmueble objeto del expediente.

TERCERO.- Requerir al propietario del bien inmueble con referencia catastral 4262502YH0046S0001LZ objeto de adquisición por importe de 2.254.753,92 euros, para que presente oferta y será realizada por quienes legalmente estén acreditados para ello en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a:

- Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Roque Jacinto Liranzo Terrero.
- Departamento de Intervención.
- Departamento de Patrimonio.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- PROMOCIONES ANGEL GONZALEZ, S.A.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE SUELO COLINDANTE CON LOS BIENES MUNICIPALES NÚMEROS 179 y 180, SITUADA EN EL POLÍGONO 1, PARCELA 151, LOS ROMEROS. Expediente 114667/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento para la adquisición por mutuo acuerdo entre las partes la adquisición del bien inmueble siguiente:

INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL: 03133A001001510000OZ	
Datos registrales (s/certificado de dominio y cargas de 16/10/2024 que obra en el expte.)	
CRU
Superficie registral	36.000'00 m ² .
Finca número	81738
Registro	Registro de la Propiedad N° 2 de Torrevieja
Titularidad Registral	Según certificado de dominio y cargas.
Cargas	Según certificado de dominio y cargas.
Superficie Catastral	35.944'00 m ² .

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras emitidas en fecha 12 de diciembre de 2024 y CSV: NMH434SHW24NGHCN9F6KAMFHC, para la adquisición directa del bien inmueble objeto del expediente.

TERCERO.- Requerir a los propietarios del bien inmueble con referencia catastral 03133A001001510000OZ objeto de adquisición por importe de 127.601'20 euros, para que presenten oferta que será realizada por quienes legalmente estén acreditados para ello en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a:

- Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos del Ayuntamiento de Torrevieja.
- D. Roque Jacinto Liranzo Terrero.
- Departamento de Intervención.
- Departamento de Patrimonio.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- D. Jorge Carrasco Juárez, en condición de titular propietario por mitad y proindiviso, por título de herencia.
- D. Carlos Carrasco Juárez, en condición de titular propietario por mitad y proindiviso, por título de herencia.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE ESTUDIOS O INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA CITADA UNIVERSIDAD. Expediente 105441/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA entre el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA y la UNIVERIDAD DE MURCIA (UMU), con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, CON CIF Q3018001B, y AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA CON CIF P0313300F, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE ESTUDIOS O INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Reunidos

De una parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra, el D./D.^a EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO TORREVIEJA (en adelante entidad colaboradora), en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica del estudiantado universitario tiene tanto para la UMU, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de las personas egresadas.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, del estudiantado de la UMU en la entidad colaboradora firmante conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UMU (BORM nº 180, 3-08-2024). Asimismo, permite la cooperación de la entidad colaboradora en el proceso de realización de trabajos de fin de grado, fin de máster o investigación del estudiantado de la UMU, con arreglo a las disposiciones aplicables.

2ª. Relación entre el/la estudiante, la entidad colaboradora y la universidad.

La relación estudiante-entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio y no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. En caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará como antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

El estudiantado no podrá mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo al Reglamento de

Prácticas Externas de la UMU.

3ª. Proyecto formativo.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica externa figurará en la documentación de prácticas y fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Para su elaboración y validación se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UMU.

4ª. Duración y horarios.

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración establecida en el plan de estudios correspondiente, en los términos previstos por la facultad o centro en base a la legislación vigente y por los reglamentos de la UMU que le sean de aplicación.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración fijada en la documentación de prácticas. Se indicarán en esta las fechas de inicio y fin, los días de realización de las prácticas y el horario de realización, respetando en todo caso lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UMU.
- c) Como norma general, durante el periodo lectivo con docencia, el número máximo de horas de prácticas es de 5h/día y de 25/h semana, salvo en los casos previstos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UMU en los que podrá ser superior.

5ª. Personas tutoras.

- a) La entidad colaboradora designará una persona tutora responsable que figurará en la documentación de cada práctica y que mantendrá las relaciones con cada estudiante, su tutor/a académico/a y, en su caso, el Servicio de Orientación y Empleo (COIE). Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar del estudiantado y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas, la persona tutora designada deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. La persona tutora de la entidad colaboradora tendrá derecho al reconocimiento efectivo de su actividad según lo previsto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UMU.
- b) La facultad o centro en el que esté matriculado cada estudiante en prácticas designará una persona para su tutorización académica que será responsable del correcto desarrollo de las prácticas y que figurará en la documentación de esta. La persona asignada para esta tutorización elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada.

6ª. El estudiantado en prácticas.

Cualquier estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la entidad colaboradora en cuanto resulte compatible con lo aquí establecido y en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UMU. Asimismo, deberá confeccionar una memoria o informe final sobre las prácticas realizadas con ayuda y asesoramiento de las personas tutoras.

7ª. Bolsa o ayuda económica al estudio.

En el caso de las prácticas curriculares, la entidad colaboradora que acoge a cada estudiante podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en la documentación de prácticas. La citada ayuda será abonada por la entidad colaboradora por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago de esta.

En caso de las prácticas externas curriculares la entidad colaboradora opta porque sean prácticas formativas NO REMUNERADAS (OPCIÓN A)

En el caso de las prácticas externas extracurriculares, se establece la obligatoriedad de una bolsa o ayuda al estudio a cada estudiante de un mínimo de 150€/mes que será abonada por la entidad colaboradora. Este importe podrá ser revisado y actualizado junto con otros criterios por parte de la UMU, en cuyo caso, la entidad colaboradora será debidamente informada por parte del COIE.

8ª. Inclusión en el Sistema de Seguridad Social y aseguramiento del estudiante.

La inclusión del estudiantado en prácticas en la Seguridad Social, de acuerdo con la D. A. 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se regulará del siguiente modo: Opción A

En las prácticas formativas remuneradas por la entidad colaboradora el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá, en todo caso, a la entidad colaboradora que financia el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario.

En las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social podrá ser asumido por la UMU, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Rector 1887/2023. Cuando el cumplimiento de dicha obligación sea asumido por la UMU quedará reflejado en la correspondiente documentación de prácticas (Anexo I al convenio).

Opción B

La entidad colaboradora dará cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social del/de la estudiante en prácticas, tanto en el caso de prácticas formativas remuneradas con bolsa o ayuda al estudio como no remuneradas.

En caso de accidente por parte del estudiante con ocasión o como consecuencia de la realización de las prácticas, incluido el accidente "in itinere", deberá seguirse el protocolo que a estos efectos tenga la parte que asuma la inclusión de cada estudiante en el sistema de Seguridad Social, mutualidad de la entidad colaboradora o protocolo de accidentes y mutualidad de la UMU.

Las posibles estancias o visitas en la entidad colaboradora cuyo objetivo sea la cooperación para la realización de trabajos del fin de estudios o de investigación, no tienen la consideración de prácticas externas, por lo que no entran en el marco de la obligatoriedad en materia de Seguridad Social.

9ª. Permisos.

Los/as estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con suficiente antelación a la entidad colaboradora, así como para cualquier otra cita en la universidad o médica debidamente acreditada.

10ª. Renuncia y rescisión de la práctica.

La renuncia por parte del/de la estudiante de unas prácticas autorizadas o la rescisión por parte de la entidad colaboradora deberá ser motivada y comunicarse. En el caso de las prácticas extracurriculares al COIE, con un mínimo de 3 días de antelación a la fecha de renuncia/rescisión propuesta, que se realizará desde su acceso personalizado en la aplicación de prácticas del COIE. En el caso de prácticas curriculares se comunicará al responsable de prácticas de la facultad o centro, quien valorará y aplicará el cambio.

11ª. Cooperación para el desarrollo de trabajos fin de estudios o investigación.

En el caso de trabajos de fin de estudios o investigación, el trabajo académico se acomodará a las previsiones de la correspondiente guía docente. En todo caso, mediante documento de autorización se contemplará la línea de trabajo asignada, el título aproximado

del trabajo y una breve descripción de los objetivos y actividades a desarrollar.

La entidad colaboradora designará a una persona para el seguimiento del programa de actividades previsto en la misma para el estudiantado.

La actividad de cada estudiante en la entidad colaboradora podrá ser formulada en alguna de las dos modalidades siguientes:

d) Visitas programadas a la entidad colaboradora, con carácter puntual y con arreglo a las previsiones del respectivo plan formativo.

e) Realización in situ del trabajo académico. En todo caso, el tiempo de estancia física del estudiantado no podrá ser superior a los dos tercios del resultado de multiplicar por 25 horas el número de créditos asignados al trabajo fin de estudios en títulos de grado o máster. La actividad del estudiantado no podrá consistir en tareas propias de las prácticas curriculares o extracurriculares.

El régimen de estancias en espacios de la entidad colaboradora, con inclusión de sus horarios u otros aspectos, será acordado entre el estudiantado y la propia entidad, sin perjuicio de la orientación o mediación que proceda por parte de las personas a cargo de la tutoría.

12ª. Seguro del estudiantado.

El estudiantado en prácticas estará cubierto por el seguro escolar y una póliza de seguro adicional de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan derivarse de las actividades que realiza durante las prácticas y que a tales efectos contrata la UMU.

13ª. Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio de cooperación educativa, atenderán las disposiciones resultantes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como de cualquier otra norma que fuera aplicable en la materia.

14ª. Propiedad intelectual e industrial.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponden a la empresa en los términos prescritos por las normas de derecho positivo.

En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, perteneciendo a la empresa los derechos de explotación de los resultados que se puedan derivar de la práctica llevada a cabo por los estudiantes, de acuerdo con lo que dispone la ley aplicable en la materia.

15ª. Código ético.

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo respeto y responsabilidad del código ético de la UMU, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

16ª. Uso de logotipos y difusión.

El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

17ª. Normativa.

En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad; el Reglamento de prácticas académicas externas de la UMU y/o aquellas otras normas que puedan afectar o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

18ª. Vigencia del convenio.

El presente convenio, que sustituye y deja sin efecto cualquier otro convenio de cooperación educativa suscrito con anterioridad, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Por acuerdo expreso de las partes, manifestado antes del fin del plazo previsto, podrá ser prorrogado por un periodo de hasta 4 años adicionales y mientras no sea resuelto a instancia de alguna de las partes.

19ª. Seguimiento.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo se verificará, a los efectos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por medio de interlocución directa entre la entidad colaboradora y el Vicerrectorado competente en materia de prácticas académicas externas o personas en quienes deleguen.

20ª. Rescisión del convenio.

El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito y sin perjuicio de que las prácticas que estén autorizadas puedan finalizarse en el periodo establecido. Asimismo, por el resto de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

21ª. Resolución de conflicto.

Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes, en su caso, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción y se someterá, expresamente, a la competencia de los juzgados y tribunales competentes.

Y siendo de conformidad por ambas partes, firman este convenio en Murcia.

Por la Universidad El Rector P.D.F. (R-463/2022, de 30 de marzo)	Por la entidad colaboradora Alcalde-Presidente Ayuntamiento Torre Vieja
La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

SEGUNDO. Autorizar al Señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Murcia, a los efectos de que se firme el Convenio de cooperación educativa arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del presente Convenio de cooperación educativa a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro del convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Vieja en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas treinta minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.